

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AL PÚBLICO

Las oficinas de este periódico se trasladarán en breve á la calle del Almirante, 15, bajo izquierda. Con oportunidad se avisará la fecha.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

(CONTINUACIÓN)

Estaciones de avicultura

Art. 224. Estos establecimientos tienen por objeto el estudio de todo cuanto con la Avicultura se refiere, considerada como una industria agrícola.

Art. 225. Mientras los recursos del presupuesto no consientan llegar á la creación de esta clase de Estaciones, se hará el estudio de la Avicultura en todos sus aspectos por las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales, en las que también se ampliarán en debida forma los servicios relacionados con la producción avícola, á fin de tener, dentro de cada Granja, un Centro especial de Avicultura en relación con los que independientemente puedan crearse.

Art. 226. En los establecimientos citados en el artículo anterior se dará un curso de enseñanza de Avicultura, no sólo en cuanto se refiere á la producción natural, sino también á la incubación artificial y toda clase de trabajos que con la misma se refieren.

Art. 227. Los directores de las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales formularán el programa de esta enseñanza, que considerarán como cursos breves de los señalados en el art. 70 de este Real decreto, concediéndola toda la importancia que reclama el desarrollo de la industria avícola, como una de las agrícolas complementarias de los recursos que integran la vida rural, y extendiendo la enseñanza de esta industria á la mujer.

Estaciones de Apicultura

Art. 228. Se crearán Estaciones de Apicultura cuando lo consientan los recursos del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 229. Interin no se llegue á la creación de estas Estaciones especiales, se dará enseñanza de cuanto se refiere á la Apicultura en las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales. Los directores de estos establecimientos formularán los programas de los cursos breves á que se refiere el art. 70 de este Real decreto, incluyendo todo lo referente á la Apicultura moderna con sus adelantos modernos.

Esta enseñanza se dará igualmente á la mujer, redactándose en tal sentido los programas para estos cursos breves especiales.

CAPÍTULO III

SERVICIO REGIONAL

Art. 230. Al frente de cada una de las 13 regiones agronómicas habrá un ingeniero, que será el jefe regional.

Art. 231. Las obligaciones del jefe de la región serán:

1.º Comunicar aquellas órdenes que de la superioridad reciba á todo el personal afecto á la región, informando las solicitudes y reclamaciones que se le sean elevadas.

2.º Llevar un registro de entrada y salida de documentos oficiales.

3.º Hacer el resumen de toda clase de estadísticas correspondientes á la región, ordenándolas, clasificándolas y haciendo un gráfico de cada estadística para remitir todos estos antecedentes al Ministerio. A este fin, los ingenieros de las Secciones le remitirán todos los antecedentes, una vez aprobados por el Consejo provincial respectivo.

4.º Colaborar en la redacción del *Boletín Agrícola Regional*, que se publicará mensualmente con los datos que les remitan los ingenieros de las Secciones y los directores de los establecimientos enclavados en la región.

5.º Inspeccionar como delegado, y bajo las órdenes de la inspección superior, y previa la autorización de la misma ó de la Dirección general, todos los servicios establecidos dentro de su región.

6.º Desempeñará todas las funciones que correspondan á los ingenieros de las Secciones que más adelante se detallarán, toda vez que para estos efectos será el encargado de los servicios de la provincia en que resida la capitalidad de la región, á menos de ser director de establecimiento agrícola, en cuyo caso tendrá el servicio de éste y las demás obligaciones que anteriormente se mencionan, ó bien por el desenvolvimiento de los servicios se nombre personal especial para cada uno quedando el jefe de región san sólo con aquellos inherentes al cargo de tal.

(Continuará.)

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central se ha servido, con fecha 16 del actual, nombrar maestros interinos de las escuelas de San Mamés (Navarredonda), Pedrezuela y Villamanita, respectivamente, á D. Julián Martín y Benito, doña María Magdalena Aldaz y Subirana y D. Juan Ramón Sáenz y Zabalá.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Diputación provincial de Madrid

Sesión de 11 Julio de 1907.

Señores: Pérez Calvo, presidente; Sanquillo, Ramírez, Tomé, Amírola, secretarías; Baños, Barranco, Castelaín, Cernuda, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, García, Goitia, Marañón, Martínez Vargas Machuca, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Peris, Sanz Matamoros, Sánchez, Yáñez.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con asistencia de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, leyóse el acta de la anterior, siendo aprobada.

Despacho ordinario.

La Diputación quedó enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Sr. Retana, maestro del taller de vidriería del Hospicio.

El señor presidente manifiesta que habiéndose presentado una epidemia de sarampión en el Hospicio, ha dado las órdenes oportunas para que pueda ser atajada, evitando su incremento y acordando suspender los ingresos mientras dure la epidemia, aprobando la Diputación la conducta del señor presidente.

A continuación manifestó el señor presidente que en la distribución de fondos para los meses de Junio y Julio se omitió una cantidad que asciende á 10.000 pesetas, importe de lo que tenía que abonar

la Diputación por la parte del trimestre que la corresponde en concepto de contribución de la Plaza de Toros, en cumplimiento del convenio con el empresario, aprobando la Diputación la adición de dichas cantidades á la distribución de fondos de dichos meses.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. D. Eugenio Riza, dando cuenta de haberse encargado interinamente de la Contaduría de fondos provinciales.

El señor presidente manifestó que habiendo pasado cinco días sin reclamación de ninguna especie, se procederá á la adjudicación definitiva y á la concesión de la escritura de arrendamiento del BOLETIN OFICIAL á favor de D. José Mateo Benito.

El Sr. Vargas Machuca solicita permiso para que en los días 14, 15 y 16 de Setiembre vaya al pueblo de Parla la banda de música del Hospicio, mediante el abono de los gastos y lo demás prescrito en el reglamento.

El señor presidente manifestó que sería complacido siempre que no hubiere alguna pretensión formulada de antemano que lo imposibilitase.

El Sr. García Gordo manifiesta que tenía hecha igual petición para el pueblo de Villa del Prado para los días 7, 8, 9 y 10.

El Sr. Fernández Morales ruega á la presidencia exponga el estado en que se encuentran las gestiones cerca del Ayuntamiento de Madrid sobre el pago de los atrasos, porque sería una garantía para la Diputación que antes de terminar el año pagara el Ayuntamiento los tres millones y pico que adeuda, tanto más, cuanto que si el proyecto de desgravación de los viñes se aprueba va á dejar de percibir el Ayuntamiento en el año próximo más de doce mil duros diarios, cuyas consecuencias sufriría la Diputación.

El señor presidente manifiesta que de acuerdo el Ayuntamiento con la Diputación, se ha solicitado del Ministerio del Ramo la sanción del convenio realizado entre ambas Corporaciones, y que en comunicación de ayer se le anunció por parte del Ayuntamiento que por toda esta semana recibiría las obligaciones para las resultas, y que una vez recibidas no habrá que esperar más que la correspondiente Real orden que se le ha ofrecido se dictaría cuante antes.

Añade que confiadamente en que por todo este mes podrá recibir la Diputación la cantidad de 2.225.000 pesetas que adeuda el Ayuntamiento en concepto de atrasos.

El Sr. Fernández Morales agradece la explicación del señor presidente, y propone que para evitar el nombramiento de una Comisión que se encargue de entender de todo lo concerniente á este asunto, quede facultada la presidencia para todo lo que sea necesario.

El señor presidente, manifiesta que como ordenador de pagos es indispensable su intervención, á reserva de someterla como siempre á la aprobación de la Diputación.

La Diputación acuerda conceder al señor presidente la autorización propuesta por el Sr. Pérez Calvo, facultándole para entender en todo lo relativo á dicho asunto.

El Sr. Ramírez Tomé dice que teniendo noticias de ciertas gestiones realizadas en La Coruña para el cobro de determinada cantidad, producto de un legado, desearía antes que se diesen por terminadas las sesiones del actual período conocer el resultado de dichos trabajos.

El señor presidente manifiesta que la anterior Diputación ó Comisión provincial designó al Sr. Amírola para que, representando á la Corporación, fuera á Coruña para hacerse cargo de la parte del legado de doña Dolores Corceiro, que correspondía á la Diputación de Madrid, añadiendo que el Sr. Amírola le ha dado cuenta del avance de liquidación hecho y que cuando esté terminado podrá la Diputación incautarse de la parte del depósito en metálico que le corresponde y del 51 ó 52 por 100 de la venta de un solar que constituye parte de la herencia de dicha señora, sito en la calle del Barquillo, de esta corte.

El Sr. Amírola dice que doña Dolores Corceiro en su testamento dispuso que el dinero en metálico y efectos públicos que tuviera en su poder el día de su fallecimiento depositado en los Establecimientos de crédito, pasara á ser propiedad del Real hospital de Galicia y del de San Juan de Dios de Madrid, como así mismo los derechos que pudiera tener la testadora en un solar del núm. 44 de la calle del Barquillo, hoy Fernando VI.

Añade que se presentó una demanda de nulidad del testamento siendo emplazadas la Diputación de La Coruña y la de Madrid y el administrador judicial, no presentándose la de La Coruña, pero sí la de Madrid, terminando el pleito con la declaración de validez del testamento, con lo que se estaba en el caso de incautarse del legado por la Diputación, á cuyo efecto la Diputación le nombró para representarla en todos los actos que fuesen necesarios, habiendo ido á la Coruña para hacer las investigaciones y todo lo procedente á fin de hacer efectivos los derechos de la Diputación; añadiendo que siendo innominados los herederos pleiteantes tuvo la Diputación, junto con la de La Coruña, que pagar las 15.000 pesetas de los honorarios de su abogado, y termina explicando todas las demás gestiones realizadas que han de dar por resultado entrar en posesión de una cantidad de 200.000 pesetas aproximadamente, que corresponde por mitad á la Diputación de La Coruña y á la de Madrid.

El Sr. Castelain manifiesta que ha leído en un periódico que un asilado del Hospicio de Madrid ha obtenido un premio en una asignatura de la Escuela de Música. Cree se trata de un muchacho

aplicado y de ser cierto el hecho, pide conste la satisfacción con que la Diputación ha visto que uno de sus asilados ha merecido tal distinción.

El Sr. Presidente contesta que es cierto que uno de los asilados del Hospicio, muchacho de mérito extraordinario, ha obtenido por unanimidad un primer premio en el Conservatorio y la Diputación no solo debe declarar haber visto con gusto ese éxito, sino que debe acordar se tenga presente á este asilado el hacerse la distribución de premios en el Hospicio, distinguiéndole en forma provechosa para su carrera.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Presidente.

El Sr. Yáñez manifiesta que sin pretender inmiscuirse en las funciones de la ordenación de pagos, como tiene entendido que cuando llegue el momento de abonar sus atrasos la Diputación, habrá quizás acreedores que si se les llamase á concurso hicieran determinadas rebajas en sus créditos, se permite llamar la atención de la Presidencia, por si por este medio se pudiera conseguir alguna ventaja para la Corporación, no se desaprovechase.

El señor presidente dice que preocupado con la idea de obtener alguna economía, tiene el propósito de citar á una reunión á todos los acreedores y aquel que mayores concesiones haga, cobrará con preferencia á todos los demás. Cree no son infundadas las esperanzas del señor Yáñez, y espera se podrá obtener una economía de 300.000 pesetas. Para realizar este propósito, convocará á los acreedores por medio de anuncios en los periódicos, incluso los oficiales, para un día determinado, y nominalmente irán haciendo sus concesiones que constarán en acta firmada por cada uno de los asistentes, para que luego no puedan llamarse á engaño.

El Sr. Yáñez hace constar su satisfacción por las explicaciones del señor presidente y observa que quizás esa reunión de todos los acreedores en día y hora determinados, fuera perjudicial.

Orden del día

Se da cuenta de los siguientes acuerdos proponiendo:

1. Quedar enterada de la Real orden del ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Enero último, por la que se declara con derecho á ocupar las vacantes de profesorado de número á los jefes clínicos D. José González Gayo, D. Mariano F. Molás, D. Mamerto Castañeda, D. Alberto M. Muñoz, D. Cayetano Nobile y D. Lázaro Martín Pindado.

2. Quedar enterada del voto particular formulado por los Sres. Díaz Agero y Monterroso, con motivo del acuerdo de la Comisión en que se acató la Real orden del ministerio de la Gobernación declarando con derecho á ocupar vacantes de médicos de número á varios jefes clínicos.

El Sr. Sánchez se opone á la confirmación del primero, manifestando su extrañeza por haber consentido la Comisión aquella Real orden, con la sola excepción de los Sres. Díaz Agero y Monterroso, que formularon voto particular. También se extraña que siendo este asunto no urgente la Comisión lo haya resuelto, cuando por esa circunstancia y la importancia que tiene debía resolverlo la Diputación.

Los Sres. Montoya y Díaz Agero piden la palabra para una cuestión reglamentaria, manifestando el primero que las Reales órdenes no se pueden

discutir, pues ó se acatan ó se recurre de ellas; y el segundo que, como firmante del voto particular, ha de defender éste; pero antes desea que se cuente el número de señores diputados presentes para evitar discusiones inútiles, en el caso de que no fuera suficiente el que resulten para adoptar acuerdos.

El Sr. Presidente dice creía se trataba de retirar el dictamen y por eso había concedido la palabra, añadiendo que cuando llegue el momento de las votaciones se verá si hay ó no número suficiente de Sres. Diputados.

El Sr. Fernández de la Vega se opone á que el dictamen se retire.

El Sr. Díaz Agero insiste en que se cuente el número, porque se trata de un asunto que implica un cambio en la manera de ser de la Diputación.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha contado el número al empezar la sesión y que no se puede volver á contar mientras no se verifique votación nominal.

El Sr. Sánchez dice que la Comisión debía haber dejado tan importante asunto á la decisión de la Diputación; recuerda que el artículo 74 de la Ley provincial faculta á la Diputación para el nombramiento y separación de sus empleados y que los médicos de que se trata según el reglamento deben entrar por oposición, cuyo requisito no se ha cumplido, no habiendo sufrido más que el examen que los da autorización para ejercer el cargo de jefes clínicos.

La Diputación por tanto es la única que tiene que intervenir en este asunto, y no estando reunida al dictarse la R. O. no podía conocer de ella hasta el actual período, no teniendo la Comisión facultades para intervenir, lo cual prescribe ya el artículo 98 diciendo que en la primera sesión la Comisión dará cuenta á la Diputación de sus acuerdos teniendo la Diputación el derecho de aprobarlos á desaprobarlos.

Niega que estos nombramientos sean iguales á los de otros médicos que lo eran por oposición, aunque en ningún caso el hecho podría servir de precedente. Dice que si nadie ha protestado hasta ahora es debido á que no se había dado publicidad al acuerdo.

Añade que se van á verificar oposiciones á médicos de guardia, con lo que va á surgir un conflicto, pues se encontrarán con que aquéllos cubrirán las vacantes que ocurran. Por tanto entiende que se debe negar á éstos lo que se negó á diez jefes clínicos que solicitaron lo mismo anteriormente, manifestándose contrario á la Real orden y conforme en todo con el voto particular de los Sres. Díaz Agero y Monterroso.

El Sr. Amírola dice que la Real orden con las condiciones que tiene, por hallarse fundada en disposiciones de la superioridad confirmadas por la Diputación, no podía por menos de ser informada por la Comisión en el sentido que lo fué, ó sea en el de las disposiciones que habían sido aprobadas por la Diputación, no teniendo otro remedio que acatar la Real orden objeto de esta discusión, como se hizo con la sola excepción de los señores Díaz Agero y Monterroso, que formularon voto particular. Termina manifestando que considera inútil toda discusión, puesto que aun en el caso de no confirmarse el acuerdo de la Comisión, no se podría recurrir de la Real orden por haber transcurrido el plazo fijado para ello por la ley.

El Sr. Sánchez expone su opinión contraria al Sr. Amírola, y manifiesta que

si no significara nada el acuerdo de la Diputación no vendría el asunto á confirmación.

Añade que el asunto de que se trata no debió ser resuelto por la Comisión provincial, por no ser urgente.

El Sr. Amírola dice, que aun en el caso de haber sido declarado no urgente el asunto, el resultado hubiera sido el mismo, pues cuando la Diputación hubiera tratado de él, ya habrían transcurrido los tres meses que la ley señala para recurrir.

El Sr. Díaz Agero manifiesta en apoyo del voto particular que firmó, que votó en contra de la Comisión provincial por entender que ante el Decreto de 1865, que dispone se cubran por oposición las plazas de médicos de número, en manera alguna podía permitirse que los jefes clínicos por el transcurso del tiempo pasaran á ser médicos de número, limitándose á votar en contra porque, según se le dijo, no tenía personalidad para recurrir de la Real orden.

El señor presidente manifiesta que se va á proceder á votación nominal, entendiéndose que los que digan sí aprueban lo hecho por la mayoría de la Comisión provincial y desaprueban el voto particular, y que los que digan no, aprueban el voto particular y desaprueban el proyecto de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Marañón dice que si la Real orden fué consentida como hay una ley superior que regula lo contencioso, si han transcurrido los tres meses desde la fecha de la Real orden no hay más remedio conforme á la ley que aprobar el dictamen y pide que conste su voto con esta aclaración.

Verificada la votación resultó que habían tomado parte en la misma 23 señores diputados. Dijeron sí los Sres. Amírola, Cernuda, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Goitia, Marañón, Martínez Varga, Montoya, Peris, Sanz Matamoros y Pérez Calvo (presidente).—Total, 13.

Dijeron no los Sres. Baños, Castelain, Díaz Agero, Funes, Garma, Garvía, Monterroso, Ramírez Tomé, Sánchez y Sanquillo.—Total, 10.

Resultó por tanto aprobado el dictamen y desechado el voto particular.

Dióse cuenta del dictamen proponiendo se conceda á D. Pedro García Alcaráz, por imposibilidad física, la jubilación de 750 pesetas anuales, por entender que deben acumularse á los servicios que justifica los ocho años que prestó como arrendatario de los talleres del Hospicio, que la Corporación le reconoció como efectivos en 22 de Junio de 1906.

El Sr. Montoya pide á la Comisión manifieste por qué razón se acumula á los años de servicio del interesado los ocho que prestó como arrendatario de los talleres del Hospicio.

El Sr. Sanz Matamoros entiende que no se deben acumular los años de servicio como contratista y retira el dictamen en nombre de la Comisión.

Quedan aprobados los dictámenes.

4. Proponiendo la concesión del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 24 de Marzo de 1902, con motivo de las reclamaciones formuladas por don Juan Pruneda, como contratista de las obras de construcción de pabellones hospitalarios del Cerro del Pimiento, y que se proceda á su inmediato cumplimiento, designándose por una y otra parte las personas que hayan de actuar como ami-

gables componedores, en armonía con lo dispuesto en la cláusula del contrato.

5. Proponiendo se solicite de la Superioridad la declaración de excoepción de subasta que autoriza el caso quinto del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, toda vez que se han intentado dos subastas sin resultado, para el arriendo de los solares procedentes del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

6. Que procede conceder la autorización solicitada por el director de la Inclusa, de acuerdo con el señor visitador, para adquirir 1.500 metros de tela para delantales con destino á las acogidas en el Colegio de la Paz, y cuyo importe, que asciende á 1.725 pesetas, se abonará con cargo al remanente de 2.762 pesetas del legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina.

Se da cuenta del dictamen.

7. Proponiendo se autoricen los gastos que ocasione para tomar los baños que facultativamente han sido prescritos á la Hija de la Caridad del Hospital Provincial, Sor Felisa Alfonso Bengochea.

El Sr. Goitia dice que conforme viene el dictamen ocurrirá lo que ha ocurrido en otras ocasiones, porque las hijas de la Caridad tienen que viajar acompañadas y por tanto entiende que debería modificarse el dictamen autorizando los gastos que ocasione la compañera de la que vaya á tomar los baños.

La Diputación acuerda adicionar el dictamen en la forma propuesta por el señor Goitia.

Se aprueban los dictámenes.

8. Que procede elevar á definitivo el ingreso que interinamente disfrutan en el Hospicio los niños Angel Díaz, Vicente y Rafael Falquina Gómez, Antonio García Aguado y Teófilo García Solera, por reunir los requisitos reglamentarios.

9. Que asimismo procede aprobar los expedientes para el ingreso definitivo en el Hospicio, de los niños Antonio García Solera, Santiago Martín del Castillo, Bernardino Hurtado López, Francisco Pedro Alama y Buenaventura Cruz Ramiro, por reunir las condiciones reglamentarias.

10. Que procede quedar enterada de la memoria y parte médico estadístico de los enfermos asistidos en los Hospitales y Asilos dependientes de la Beneficencia durante el tercero y cuarto trimestre de 1906, remitidos por el señor decano del Cuerpo médico provincial.

11. Ponencia del Sr. Díaz Agero proponiendo se apruebe la clasificación de los servicios prestados por el contador de fondos provinciales, D. Andrés Rodríguez Corrales, que con arreglo á ella se le declare con derecho al haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, que se abonarán con cargo al art. 2.º del cap. IV del Presupuesto provincial, cuya consignación se amplía con esta partida y que se comunique al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva autorizarla con cargo á las 85.837 pesetas y 50 céntimos, que aparecen como sobrantes en el presupuesto general del año corriente.

12. Que se consigne en el próximo presupuesto provincial la cantidad de 1.762 pesetas y 32 céntimos para pago de las costas á que ha sido condenada la Corporación en el incidente de pobreza instado por doña María de la Paz Orgaz y otros, según reclamación del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, con el voto en contra del señor Goitia.

13. Declarar de abono una cuenta de

D. Darío Bugallal, importante 47 pesetas, por su asistencia como notario á diversas subastas en el año 1904, y que se considere prescrito el derecho del expresado señor al percibo del importe de las cuentas que reclama por asistencias á subastas celebradas en años anteriores, según informe del diputado D. Simón Sánchez.

14. Reclamación del alcalde de la Cabrera por la negativa del contratista de bagajes á prestarlos á la Guardia civil.

15. Autorización solicitada por el Ayuntamiento de Aranjuez para reformar sus Ordenanzas en lo referente á la venta de pan.

16. Acuerdo del Ayuntamiento de El Escorial reformando sus Ordenanzas en lo relativo á peso y venta de pan.

17. Dictamen interesado por la Real Sociedad Geográfica acerca del proyecto de «Reformas de la Nomenclatura geográfica de España».

Se da cuenta del dictamen sobre el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta corte para reformar las Ordenanzas municipales en lo que se refiere á la venta de varios artículos en los despachos de pan.

El Sr. Marañón pregunta en qué sentido se informa el expediente.

El señor presidente manifiesta que la reforma que se introduzca en las Ordenanzas municipales vendrá á la sanción de la Diputación, tratándose ahora sólo de la autorización para proceder á la misma.

El Sr. Marañón dice que se reserva hablar en su día del asunto.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del siguiente:

19. Proponiendo que se acceda á la petición formulada por el señor ingeniero jefe de obras provinciales, para que se destine á los trabajos de confrontación y replanteo de la carretera de Miraflores á la Granja, trozos segundo y tercero de la Sección comprendida entre Miraflores y Rascafría, la cantidad de 1.250 pesetas á justificar los gastos, y que dicha suma puede declararse de abono con cargo á la de 2.000 que para replanteos se consigna en el art. 2.º del capítulo X del Presupuesto vigente.

El Sr. Yáñez llama la atención del señor ingeniero jefe para que teniendo en cuenta las condiciones del terreno proceda inmediatamente al replanteo, porque al llegar la época de los fríos se hace con dificultad.

El Sr. Goitia, en nombre de la comisión, dice que probablemente no habrá que gastar la cantidad consignada, y tal vez ni un céntimo, porque el Ayuntamiento y otros particulares proporcionan peones y todo lo necesario para realizar los trabajos.

El señor presidente propone que se rebaje la cifra, y se señalan 750 pesetas sin perjuicio de que si se necesitase más se audiese á lo consignado en el capítulo para replanteos.

Queda aprobado el dictamen con esta modificación.

El Sr. Montoya propone que se excite el celo del señor ingeniero, y que dada la urgencia de las obras se le señale un plazo de quince ó veinte días para que dé principio á las mismas.

El señor presidente ofrece excitar el celo del citado ingeniero.

Quedan aprobados los dictámenes proponiendo:

20. La aprobación del proyecto y presupuesto del camino vecinal de Hortaliza á la Venta de Pesadilla y que pase al Ministerio de Fomento á sus efectos.

21. Idem del proyecto y presupuesto del adoquinado para establecer el firme en dos trozos de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, en las calles de D. Fadrique y San José en la villa de Getafe, y que se consigne la cantidad necesaria en el próximo presupuesto, con el voto en contra del Sr. Cernuda.

22. Moción de la Comisión de Fomento manifestando á la Diputación la conveniencia de que se interese del Estado se encargue de la carretera de Madrid á Loeches, á fin que se ultimen las obras necesarias para su terminación, especialmente las del puente sobre el río Jarama, toda vez que la situación del Erario provincial no consiente á la Corporación atender á la prosecución de las que son precisas.

El Sr. Fernández Morales, en vista de lo avanzado de la estación y de que las Comisiones no tienen asuntos que despachar, propone que se suspendan las sesiones dando por terminado el período semestral.

La Diputación acuerda dar por terminado el actual período de sesiones.

El Sr. Funes suplica á la Comisión provincial que ha de actuar tenga en cuenta la situación precaria de los peones que fueron declarados cesantes.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y señores diputados secretarios que certifican.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 8 de Marzo próximo pasado aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la Plaza del Progreso, núm. 12, con vuelta á la calle del Duque de Alba, núm. 2.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas) en las horas de doce á dos durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 16 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—379.)

GETAFE

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se anuncia con arreglo á la vigente Instrucción de consumos subasta pública para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todos los ramos de consumos, alcoholes y sal, de este término municipal durante los años 1908, 1909 y 1910.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintidós de Diciembre

próximo de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia de mi autoridad ó de concejal delegado y asistencia de una Comisión y del notario de esta villa.

El tipo anual de subasta es el de 27.368'31 pesetas y para tomar parte es requisito indispensable la consignación del 5 por 100 rigiéndose el arrendamiento por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe quince de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Juan Gómez.

(A.—136.)

GETAFE

Transcurrido que sea el plazo marcado en el art. 28 de la vigente Instrucción de contratación á los efectos que el mismo expresa, se celebrará en esta Casa Consistorial, con arreglo á dicha Instrucción, subasta pública para el arrendamiento establecido sobre puestos públicos y en ambulancia durante el año de mil novecientos ocho, el día quince de Diciembre próximo á las doce de su mañana, siendo el tipo de mil quinientas pesetas.

El acto tendrá efecto bajo mi presidencia, ó concejal delegado, y para tomar parte, es condición precisa consignar el cinco por ciento del tipo de subasta, elevándose al diez por ciento del remate en concepto de fianza y abonándose la cantidad imperte de la misma por mensualidades el día quince de cada mes.

Si la subasta quedara desierta se celebrará otra segunda el día veinticinco de dicho mes, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio obligatorio establecido sobre puestos públicos y en ambulancia, el cual acepta, se obliga á abonar al Ayuntamiento por dicho arbitrio la suma de ... por todo el año de mil novecientos ocho.

(Fecha y firma.)

Getafe dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Juan Gómez.

(A.—137.)

GETAFE

Transcurrido que sea el plazo marcado en el art. 28 de la vigente Instrucción de contratación á los efectos que el mismo expresa, se celebrará en esta Casa Consistorial con arreglo á dicha Instrucción, subasta pública para el arrendamiento de pesas y medidas durante el año de mil novecientos ocho, el día quince de Diciembre próximo á las once de la mañana, siendo el tipo de siete mil pesetas.

El acto tendrá efecto, bajo mi presidencia ó concejal delegado, y para tomar parte es condición precisa consignar el cinco por ciento del tipo de subasta, elevándose al diez por ciento de la cantidad en que quedara el remate en concepto de fianza, abonándose la cantidad imperte de la subasta, por mensualidades, el día quince de cada mes.

Si quedara desierta se celebrará otra segunda el día veinticinco de dicho mes, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

El que suscribe... vecino de... con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio obligatorio de pesos y medidas, el cual acepta, se obliga á abonar al Ayuntamiento por dicho arbitrio la suma de... por todo el año de mil novecientos ocho.

(Fecha y firma.)

Getafe dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Juan Gómez.

(A.—138.)

CIEMPOZUELOS

El día 9 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los derechos de la Casa Matadero de esta villa durante el año 1908 con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones insertas en el correspondiente pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Dicha subasta será presidida por el señor alcalde y con asistencia de otro concejal; las proposiciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo inserto á continuación. Para tomar parte en la subasta se consignará en la Caja municipal la cantidad de 75 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

Ciempozuelos 15 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Raimundo de Oro.

Modelo de proposición

Don ... vecino ... de ... años de edad, profesión ... con cédula personal de la clase ... número ... que acompaña, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de los derechos de la casa matadero, durante el año próximo de 1908, se comprometo á cumplir con el pliego de condiciones referido (en el tipo de subasta ó haciendo una mejora de ... pesetas) fecha y firma, papel de la clase 11.ª

(E.—374.)

VALDEMORO

A los dieciséis días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este municipio la enajenación en pública subasta de los diecinueve mil ciento catorce kilogramos [doscientos cuarenta gramos de trigo existente en el Pósito de esta villa y servirá de tipo el precio medio que en el mercado de esta población al cancela especie el día anterior de la subasta y que oportunamente se hará conocer por anuncio fijado en el sitio público de costumbre de esta localidad.

La subasta se abrirá á las diez en punto de la mañana y terminará á las diez y media, admitiéndose proposiciones por el sistema de pujas á la llana durante la referida media hora, debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones del pliego que, para conocimiento de los interesados, estará de manifiesto en Secretaría todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Valdemoro doce de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Casimiro Remeo.

(E.—375.)

CIEMPOZUELOS

El día nueve de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, y acompañado de un concejal, la subasta del suministro de cebada y paja que durante el año de mil novecientos ocho sean necesario en esta villa para las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Dicha subasta se verificará en la forma y trámites que determina la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco y condiciones insertas en el pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; el sistema será el de pliego cerrado, y para tomar parte en la subasta se consignará en la Caja del Municipio doscientas pesetas, cinco por ciento del tipo calculado de subasta.

Ciempozuelos quince de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Raimundo de Oro.

Modelo de proposición

Don... vecino de... de... años de edad, profesión... con cédula personal de la clase... número... que acompaña, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta del suministro de cebada y paja á las fuerzas del Ejército y Guardia civil de esta villa durante se año mil novecientos ocho, se comprometo á cumplir con las condiciones del pliego (en el tipo de subasta ó haciendo una mejora de... céntimos en peseta en cada ración de cebada y paja) fecha y firma: papel clase 11.ª

(E.—376.)

CHAPINERÍA

En el día uno de Diciembre próximo venidero y hora de las diez á las doce del mismo, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta de los derechos de consumos, sal y alcoholes de esta villa, para el año mil novecientos ocho, á venta libre; cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Superioridad, habiendo de llevarse á efecto dicha subasta bajo las condiciones expresadas en el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y lo estará en aquel acto.

Chapinería dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Pedro Fernández.

(E.—377.)

COSLADA

El día veintinueve del corriente, á las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, por el sistema de pujas á la llana y tipo de cincuenta pesetas, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa y su término durante todo el año de mil novecientos ocho.

En el mismo día y sitio, hora de las doce, bajo la misma presidencia, igual tipo y sistema de pujas, se celebrará la subasta del arbitrio de puestos públicos por todo el citado año.

Los pliegos de condiciones á que se han de sujetar ambas subastas, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la celebración.

Coslada á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Julián de San Antonio.

(E.—378.)

VILLAR DEL OLMO

La matrícula del subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1908, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar del Olmo 12 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Francisco Blanco.

MORALEJA DE ENMEDIO

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con

objeto de oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución rústica y urbana que han de regir en el próximo año 1908.

Moraleja de Enmedio 18 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Lázaro Martín.

PIÑUECAR

Los repartimientos de la contribución urbana de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á los efectos legales.

Piñuecar á 17 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Sotero Fernández.

También se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, de este Ayuntamiento con objeto de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este pueblo, su copia, lista cobratoria y hojas declaratorias, formadas para el próximo año de 1908.

Piñuecar á 17 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Sotero Fernández.

LECHE REGULADA

MES DE JULIO

Por la Alcaldía presidencia de esta corte, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación que antecede.

Cumplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo D. Feliciano Martínez, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—El alcalde presidente, Toca.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del art. 51 citado.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha nueve del actual, en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Rafael Planelles y Pazos contra D. José Agulló y Quesada y D. Juan José Santacruz y Garcés de Maroilla, sobre tercería de dominio, se cita y llama por segunda y última vez al demandado D. Juan José Santacruz y Garcés de Maroilla, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintitrés del corriente mes á las dos de su tarde, para absolver posiciones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid trece de Noviembre de mil no-

vecientos siete.—V.º B.º—El juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El escribano, F. Grases Vidal.

(A.—135.)

CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Miguel Cazaballo, natural de la Habana, de unos dieciocho años de edad, que vivía con sus padres en la calle de Eguilaz, núm. 10, 3.º izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son; color moreno, pelo negro rizado y vista pantalón blanco y chaqueta negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 9 de Octubre de 1907 —Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(B.—256.)

COMPañIA MADRILEÑA-BARCELONESA DEL FRIO INDUSTRIAL

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se verificará el día treinta de los corrientes, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Reyes, veintinueve, Madrid, para dar cuenta del estado económico de la Sociedad y resolver lo más conveniente á los intereses sociales.

Si á dicha Junta no concurriese suficiente número de accionistas para tomar acuerdos, se convoca de nuevo por este mismo anuncio á Junta general extraordinaria, con el mismo objeto, para el día cuatro del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, en cuya fecha y con arreglo al artículo dieciséis de los estatutos serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de accionistas y capital que representen.

Madrid veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—El secretario del Consejo, G. Sela.

(A.—134.)

VICALVARO

EDICTO

Don Eduardo Flores y Meldes, perito agrícola y delegado del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente instruido para amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal y en la forma prevenida por el Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dictado providencia señalando el día 2 de Diciembre próximo, cuya operación se verificará con arreglo al deslinde aprobado por el señor gobernador, lo que se hace público para conocimiento de los propietarios colindantes, cuyos nombres y domicilios son desconocidos.

Vicalvaro 11 Noviembre 1907.—Eduardo Flores.